



## CIRCULAR GENERAL NO. 04/2020

Ciudad de Jocotitlán, Estado de México; a 04 de abril de 2020

### CC. PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ARTESANALES, PROFESIONALES Y PRESTADORES DE SERVICIO

En el marco de la contingencia que estamos viviendo a nivel mundial frente a la declaración de Pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) y atendiendo las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México; en alcance a la Circular General No. 01/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, es importante actuar con responsabilidad; por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos: 4 Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 81 TER y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 33, 54 fracción I, III y XIV del Bando Municipal de Policía y Gobierno Vigente; 1, 18 y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

Con base al acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México de fecha 02 de abril de 2020, publicado en Gaceta de Gobierno A: 202/3/001/02.

Por lo que, de conformidad a las medidas de seguridad sanitaria adoptadas por el Consejo de Salubridad General a tenido a bien decretar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DE MANERA INMEDIATA DE TODAS LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México, como puede ser consultado en la siguiente página oficial: [legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx) y/o en el link: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

### Deberán Suspender Temporalmente de Forma Inmediata las siguientes actividades:

- Bares
- Cantinas
- Salones de Baile
- Discotecas
- Video Bares
- Centros Nocturnos
- Centros Botaneros
- Centros Cerveceros
- Salas de Sorteos de Números
- Eventos Masivos de Cualquier Tipo (Políticos, Religiosos, Sociales, Etc.)
- Locales o Espacios destinados a Actividades Deportivas o Culturales
- Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas para su Consumo Inmediato y/o al Copeo
- Cines
- Gimnasios
- Zoológicos
- Balnearios
- Albergas Públicas
- Boliches
- Baños Públicos
- Baños de Vapores
- Spas
- Billares
- Teatros
- Auditorios
- Centros de Apuestas Remotas (Casinos)
- Palenques
- Foros



JOCOTITLÁN  
2019 - 2021

Jocotitlán

NOBVIAGE



1920 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Eventos o Espectáculos Públicos
- Salones de Fiestas y/o Jardines para Eventos Sociales
- Todas aquellas actividades que no se consideran como esenciales

Así mismo, en los centros y plazas comerciales se deberá limitar el acceso a sus instalaciones a un 15% de aforo en los establecimientos que lleven a cabo actividades esenciales. De igual forma, el servicio de hospedaje deberá ser únicamente de alojamiento a las personas que lo requieran para realizar actividades esenciales, por lo que el aforo no deberá ser mayor al 15%.

**Todas aquellas actividades NO establecidas anteriormente se Consideran Actividades Esenciales, por lo que seguirán ejerciendo su actividad pública o privada aplicando de forma obligatoria las medidas de prevención establecidas por el Sector Salud, mismas que son anunciadas en los medios de comunicación oficial (televisión, radio, redes sociales).**

Los restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. **No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos; por lo que exclusivamente será vía entrega en el lugar para llevar y/o a domicilio.**

En todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades esenciales, deberán observar, de manera obligatoria, lo siguiente:

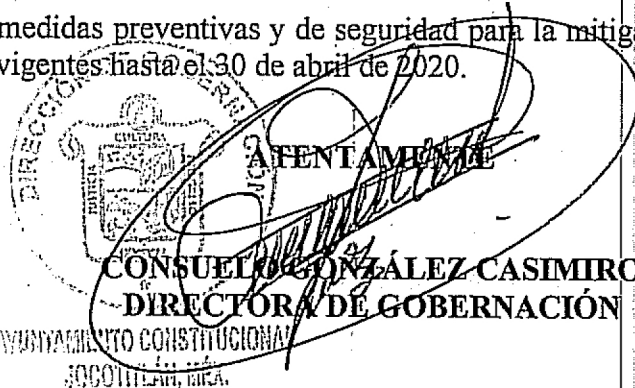
- ✓ No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
- ✓ Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente y al estornudar o toser deberán cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo.
- ✓ No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
- ✓ Deberán aplicar todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.

En caso de incumplimiento de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** o en su caso de adopción de las medidas de seguridad sanitarias, la **Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), impondrá las medidas precautorias o sanciones por infracción a las mismas.**

Se recomienda a los propietarios del establecimiento comercial, industrial o prestador de servicio:

- ✓ Que las niñas y los niños, los adultos mayores de 60 años y personas con enfermedad crónica degenerativas No estén a cargo del negocio.
- ✓ Desinfectar frecuentemente el espacio de trabajo o servicio.

La aplicación de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2020.



Ponemos a su disposición los siguientes números en caso de emergencia: Protección Civil 712 123 17 49, Seguridad Pública 712-123 01 87 y Dirección de Gobernación para cualquier duda 712 123 01 89.

Dirección de Gobernación